

385D0107

14. 2. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 44/33

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 7 de enero de 1985****por el que se prorroga la suspensión temporal del estatuto de determinadas zonas de territorio de la República Federal de Alemania en lo que se refiere a la peste porcina clásica**

(85/107/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios comunitarios de animales de las especies bovina y porcina ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 84/336/CEE ⁽²⁾ y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 4 quater,

Vista la Directiva 71/461/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios comunitarios de carnes frescas ⁽³⁾, modificada en último lugar por la Directiva 84/336/CEE, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 13 bis,

Considerando que, mediante la Decisión 82/838/CEE ⁽⁴⁾, el Consejo ha reconocido que determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania están oficialmente indemnes de peste porcina o indemnes de peste porcina;

Considerando que se han observado focos de peste porcina clásica en determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania mencionadas en el Anexo de la Decisión 82/838/CEE;

Considerando que, mediante la Decisión 85/35/CEE de 10 de diciembre de 1984 ⁽⁵⁾, la Comisión ha suspendido por un período de quince días el estatuto de oficialmente indemne de peste porcina o de indemne de peste porcina de las partes afectadas del territorio alemán;

Considerando que, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica de la enfermedad, es preciso prorrogar para

determinadas regiones dicho período de suspensión más allá de los quince días inicialmente previstos, con objeto de esclarecer la situación;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se suspende temporalmente, para las regiones enumeradas en el Anexo de la presente Decisión, el estatuto de las partes del territorio de la República Federal de Alemania reconocidas como oficialmente indemnes de peste porcina, con arreglo a la letra c) del apartado 1 del artículo 4 quater de la Directiva 64/432/CEE.

Artículo 2

La Comisión seguirá la evolución de la situación para adoptar las decisiones adecuadas basándose en dicha evolución.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de enero de 1985.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Miembro de la Comisión

ANEXO

Regiones de la República Federal de Alemania en las que queda suspendido el estatuto de oficialmente indemnes de peste porcina

El *Land* de Schleswig-Holstein.

⁽¹⁾ DO n° 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

⁽²⁾ DO n° L 177 de 4. 7. 1984, p. 22.

⁽³⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 24.

⁽⁴⁾ DO n° L 352 de 14. 12. 1982, p. 27.

⁽⁵⁾ DO n° L 16 de 19. 1. 1985, p. 38.